

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-SIS-FISSAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL FONDO INTANGIBLE DE SALUD - FISSAL

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601337755 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | MAKER SERVICES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MAKER SERVICES S.A.C. | Hora de envío : | 16:32:26 |

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Con respecto al plazo del servicio, en el numeral 1.8 indican: que es de veinticuatro (04) meses. Por ello, se solicita corregir la contradicción entre el plazo en números con el textual.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.8 **Literal:** - **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, inciso c de la Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se coge la observación, se realizará la corrección en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
veinticuatro meses (24)

Entidad convocante : FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-SIS-FISSAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL FONDO INTANGIBLE DE SALUD - FISSAL

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601337755 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | MAKER SERVICES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MAKER SERVICES S.A.C. | Hora de envío : | 16:41:29 |

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

De acuerdo a las bases, indican que el postor ganador de la buena pro dentro del plazo de 02 días para presentar la documentación para el perfeccionamiento del contrato. Sin embargo, el artículo 141 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado indica que, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. Es decir, tiene un plazo de 08 días hábiles. Plazo que es discordante con lo indicado en las bases. Por ello, se solicita seguir lo indicado por el Reglamento en mención.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: - Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 141 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se coge la observación, se realizará la corrección en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la Entidad ubicada en CA. 41 N° 840, Urb. Corpac, San Isidro, o a través del correo electrónico institucional mesadepartesfissal@fissal.gob.pe

Entidad convocante : FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-SIS-FISSAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL FONDO INTANGIBLE DE SALUD - FISSAL

| | | | |
|--------------------------------|--|-------------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601337755 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | MAKER SERVICES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MAKER SERVICES S.A.C. | Hora de envío : | 16:55:03 |

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Con respecto al puesto indicado en las TDR, indican que requieren un (01) puesto de vigilancia de Servicios Especial Armada (SEA) de 24 horas ininterrumpidas de lunes a domingo, incluyendo feriados nacionales y regionales. Ante ello, se consulta si el servicio requerido es de seguridad y vigilancia privada, ya que ahí indican un servicio completamente distinto el de "Servicios Especial Armada (SEA).

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 6.1 **Literal:** a **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular se requiere del servicio de un vigilante armado por cada turno, lo cual es parte del servicio de vigilancia privada a una institución pública

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-SIS-FISSAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL FONDO INTANGIBLE DE SALUD - FISSAL

| | | | |
|-------------------------|-------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20101192190 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD | Hora de envío : | 22:01:35 |

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Respecto al plazo de prestación del servicio, en el presente numeral indica veinticuatro (04) meses, ACLARAR, si es un error de digitación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: . **Página: 15**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que es un error de digitación. se corregirá en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-SIS-FISSAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL FONDO INTANGIBLE DE SALUD - FISSAL

| | | | |
|-------------------------|-------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20101192190 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD | Hora de envío : | 22:01:35 |

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

¿Respecto de la vigencia poder se solicita a la entidad que nos indique si esta tendrá una antigüedad mínima o una antigüedad máxima?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: 2.2.1.1 **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, las bases integradas no contemplan que la vigencia de poder deba tener un tiempo de antigüedad específica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-SIS-FISSAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL FONDO INTANGIBLE DE SALUD - FISSAL

| | | | |
|-------------------------|-------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20101192190 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD | Hora de envío : | 22:01:35 |

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se observa que la Entidad no solicita acreditar el Reglamento interno de trabajo, documento que contiene información importante sobre los procedimientos y mecanismos para la prestación del servicio de vigilancia privada, por lo que es obligación y responsabilidad de la empresa de seguridad visarlo ante la SUCAMEC y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), en ese sentido, la Entidad ¿solicitará la acreditación del referido documento?, en cumplimiento del DECRETO SUPREMO N° 005-2023-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: . Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DECRETO SUPREMO N° 005-2023-IN

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, se precisa que las bases integradas aprobadas mediante Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD no contemplan el reglamento interno de trabajo como documento exigible para los documentos de admisión, ni tampoco para el perfeccionamiento del contrato, por tanto no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-SIS-FISSAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL FONDO INTANGIBLE DE SALUD - FISSAL

| | | | |
|-------------------------|-------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20101192190 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD | Hora de envío : | 22:01:35 |

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se solicita aclarar si el supervisor es residente o externo, debido a que requieren supervisión diaria en ambos turnos con presencia en el relevo diario de cada turno, esto conlleva a un gasto permanente por personal en cada turno de 12 horas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: k Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, se aclara que el supervisor de ronda es externo, el mismo que deberá cumplir lo establecido en el terminos de referencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-SIS-FISSAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL FONDO INTANGIBLE DE SALUD - FISSAL

| | | | |
|-------------------------|-------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20101192190 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD | Hora de envío : | 22:01:35 |

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

En el siguiente literal hacen mención que el contratista deberá contar con equipos de comunicación (teléfono fijo, celular, radio y correo electrónico), al respecto se pide a la entidad, ACLARAR, cual de todos los medios de comunicación mencionados se requerirá para la prestación del servicio. Asimismo, de requerir radios, SE CONSULTA SI, ¿estas deberán contar con la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el uso de estaciones radioeléctricas de teleservicio privado para uso de equipos de radio?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.2 Literal: a Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que deberá contar con cada uno de los equipos de comunicación descritos, con las autorizaciones que se requiera para ellos según la normas competentes

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-SIS-FISSAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL FONDO INTANGIBLE DE SALUD - FISSAL

| | | | |
|-------------------------|-------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20101192190 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD | Hora de envío : | 22:01:35 |

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Sobre el uniforme del personal de vigilancia, se solicita exigir al ganador de la buena pro e integrar a las bases la presentación de la autorización de uso de uniformes, en cumplimiento de la Directiva N° 010-2017-SUCAMEC denominada ¿Directiva que establece las características, especificaciones técnicas y uso de uniformes, emblemas, distintivos e implementos del personal de seguridad privada¿, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 424-2017-SUCAMEC, de fecha 23 de mayo de 2017.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.2 Literal: c Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 010-2017-SUCAMEC

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que, la Directiva N° 010-2017-SUCAMEC no establece la emisión de autorización alguna a los uniformes que utilicen los proveedores que brinden el servicio de seguridad y vigilancia privada, no obstante, se requerirá en los documentos para perfeccionamiento de contrato una declaración jurada de cumplimiento de la referida directiva

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Declaración jurada de cumplimiento de Directiva N° 010-2017-SUCAMEC denominada "Directiva que establece las características, especificaciones técnicas y uso de uniformes, emblemas, distintivos e implementos del personal de seguridad privada"

Entidad convocante : FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-SIS-FISSAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL FONDO INTANGIBLE DE SALUD - FISSAL

| | | | |
|-------------------------|-------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20101192190 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD | Hora de envío : | 22:01:35 |

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

En el presente literal refiere que solicitan tres (03) chalecos antibalas nivel II, SE OBSERVA la cantidad de chalecos que requiere la entidad puesto que, para el servicio solo solicitan 01 puesto de 24 hrs, por tanto, se requiere de 02 chalecos antibalas, se EXIJE modificar dicho requerimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.2 Literal: c Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se debe tomar en cuenta que las observaciones se formulan sobre supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra norma que tenga relación con el objeto de la contratación, en virtud de ello lo solicitado no advierte ninguna vulneración a la Ley y/o Reglamento, por tanto no se acoge la Observación, debiendo ceñirse a lo solicitado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-SIS-FISSAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL FONDO INTANGIBLE DE SALUD - FISSAL

| | | | |
|-------------------------|-------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20101192190 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD | Hora de envío : | 22:01:35 |

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Sobre las pólizas de seguro, se solicita aclarar si se requiere la presentación de las pólizas de accidentes personal y seguro complementario de trabajo de riesgo, o solo una de ellas, debido a que ambas cubren los mismos conceptos detallados en el referido numeral.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.5 **Literal:** c,d **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que se deberán presentar ambas pólizas, en conformidad con lo requerido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-SIS-FISSAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL FONDO INTANGIBLE DE SALUD - FISSAL

| | | | |
|-------------------------|-------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20101192190 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD | Hora de envío : | 22:01:35 |

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se exige integrar a las bases para la acreditación de la experiencia de los agentes de vigilancia, que estas deban guardar relación con la información señalada en el reporte de vigilante-SEL expedido por SUCAMEC, en cumplimiento del PRONUNCIAMIENTO N° 219-2023/OSCE-DGR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.3 **Literal:** b **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRONUNCIAMIENTO N° 219-2023/OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se debe tomar en cuenta que las observaciones se formulan sobre supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra norma que tenga relación con el objeto de la contratación, en virtud de ello lo solicitado no advierte ninguna vulneración a la Ley y/o Reglamento, aunado a ello, es menester indicar que los pronunciamientos emitidos por la DGR del OSCE, son el resultado de una acción de supervisión de parte respecto de los cuestionamientos al pliego absolutorio de un determinado procedimiento de selección, siendo que cada pronunciamiento es independiente de los demás y no resulta vinculante para otros supuestos; asimismo, corresponde acotar que las disposiciones consignadas en los pronunciamientos se realizan en función al análisis integral de la información proporcionada por las Entidades, con ocasión del trámite de solicitud de elevación, razón por la cual no resultaría factible pretender vincular situaciones que, aunque parezcan devenir de actuaciones similares, responderían a un análisis y a supuestos distintos. por tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-SIS-FISSAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL FONDO INTANGIBLE DE SALUD - FISSAL

| | | | |
|-------------------------|-------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20101192190 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD | Hora de envío : | 22:01:35 |

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Sobre las capacitaciones de sistema de emergencias contra incendios, manejo de equipos contra incendios (extintores) y primeros auxilios, para el supervisor y agentes de vigilancia, se informa que estos temas están relacionados y FORMAN PARTE del plan de estudios de formación básica y perfeccionamiento para el personal de seguridad, regulado y estipulado por SUCAMEC, en ese sentido, se solicita que también pueda acreditarse mediante el certificado de formación básico y/o perfeccionamiento emitido por empresas de seguridad debidamente suscritas por instructores autorizados por SUCAMEC.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.3 Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se debe tomar en cuenta que las observaciones se formulan sobre supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra norma que tenga relación con el objeto de la contratación, en virtud de ello lo solicitado no advierte ninguna vulneración a la Ley y/o Reglamento, por tanto no se acoge la Observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-SIS-FISSAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL FONDO INTANGIBLE DE SALUD - FISSAL

| | | | |
|-------------------------|-------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20101192190 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD | Hora de envío : | 22:01:35 |

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se solicita aclarar si la oferta económica para el presente procedimiento de selección debe ser elaborado obligatoriamente bajo el régimen laboral general, y no bajo el régimen especial de las mypes. Asimismo, se solicita integrar a las bases lo absuelto por el Comité de Selección y un modelo de estructura de costos con las fórmulas correspondientes a dicho régimen, con la finalidad de que no existan errores en la formulación de la propuesta económica de cada postor.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 4 Literal: . **Página: 42**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRONUNCIAMIENTO N° 420-2019/OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que a la hora de formular las ofertas deberá tener en cuenta que ¿Si bien la empresa de intermediación laboral puede contar con la calidad de MYPE, esta deberá ofertar a sus trabajadores con los beneficios laborales regulados bajo el régimen laboral general, y no bajo el régimen laboral especial de las MYPES, a fin de lograr la equiparación de los derechos labores de los trabajadores destacados con los de la Entidad, conforme a la normativa de la materia¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-SIS-FISSAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL FONDO INTANGIBLE DE SALUD - FISSAL

| | | | |
|-------------------------|-------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20101192190 | Fecha de envío : | 07/11/2023 |
| Nombre o Razón social : | SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD | Hora de envío : | 22:01:35 |

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

El comité de selección solicitara la estructura de costos a los postores que presenten ofertas por muy debajo del valor referencial, con la finalidad de corroborar que las empresas cumplan con presentar su propuesta económica en base a una estructura de costos elaborado bajo el régimen laboral general, en cumplimiento de la Resolución N° 781-2017-TCE-S2 y PRONUNCIAMIENTO N° 420-2019/OSCE-DGR ¿Si bien la empresa de intermediación laboral puede contar con la calidad de MYPE, esta deberá ofertar a sus trabajadores con los beneficios laborales regulados bajo el régimen laboral general, y no bajo el régimen laboral especial de las MYPES, a fin de lograr la equiparación de los derechos labores de los trabajadores destacados con los de la Entidad, conforme a la normativa de la materia¿.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 4 **Literal:** . **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRONUNCIAMIENTO N° 420-2019/OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se debe tomar en cuenta que las observaciones se formulan sobre supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra norma que tenga relación con el objeto de la contratación, en virtud de ello lo solicitado no advierte ninguna vulneración a la Ley y/o Reglamento, aunado a ello, es menester indicar que los pronunciamientos emitidos por la DGR del OSCE, son el resultado de una acción de supervisión de parte respecto de los cuestionamientos al pliego absolutorio de un determinado procedimiento de selección, siendo que cada pronunciamiento es independiente de los demás y no resulta vinculante para otros supuestos; asimismo, corresponde acotar que las disposiciones consignadas en los pronunciamientos se realizan en función al análisis integral de la información proporcionada por las Entidades, con ocasión del trámite de solicitud de elevación, razón por la cual no resultaría factible pretender vincular situaciones que, aunque parezcan devenir de actuaciones similares, responderían a un análisis y a supuestos distintos. por tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null